

Sesión 21.a ordinaria, en miércoles 22 de julio de 1942

(ESPECIAL)

(De 2.45 a 4.00 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURÁN

SUMARIO DE LA SESION

1. Se aprueba en general el proyecto sobre creación de una Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, y queda pendiente la discusión particular.

Torres, Isauro.

Walker L., Horacio.

Videla L., Hernán.

ACTA APROBADA

Sesión 19.a ordinaria en 15 de julio de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Concha, Crucehaga, Cruz Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Jivón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza, Møller, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pino del Prieto, Rodríguez, Torres, Urrejola, Videla, Walker y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.a, en 8 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 18.a, en 14 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alvarez, Humberto.	Guevara, Guillermo.
Amunátegui, Gregorio.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Azócar, Guillermo.	Hiriart, Osvaldo.
Concha, Luis Ambrosio.	Lafertte, Elías.
Correa, Ulises.	Lira, Alejo.
Crucehaga, Miguel.	Martínez, Carlos A.
Cruz-Coke, Eduardo.	Opazo L., Pedro.
Cruzat, Anibal.	Ossa C., Manuel.
Errázuriz, Maximiano.	Pino del, Humberto.
Estay C., Fidel.	Prieto C., Joaquín.
Grove, Hugo.	Rivera, Gustavo.
Grove, Marmaduke.	

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

(Sobre modificación del inciso 2)º del artículo 9.º de la ley 6.038, de 1937, relativa a designación de empleados municipales hecha por el alcalde.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Sobre autorización al Presidente de la República, para adquirir los bienes y demás instalaciones destinadas a suministrar luz y energía eléctrica a la ciudad de San Carlos.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Informes

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre destinación de fondos para construcción de escuelas y liceos en la ciudad de Antofagasta.

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre designación del nombre de "Carretera Presidente Aguirre Cerda", al camino que une Santiago con Concepción.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de doña Carmela Quintana v. de Larenas, en que solicita pensión de gracia.

Una de don Francisco Salazar Santibáñez, en que solicita pensión de gracia; y

Una de doña Inés Godoy v. de Arnechino, en que solicita pensión de gracia.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Incidentes

El señor Urrejola formula indicación pa-

ra que se exima del trámite a Comisión, y se discuta inmediatamente el proyecto de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para adquirir del señor Germán Demmer los bienes y demás instalaciones eléctricas destinados a suministrar el servicio público de la ciudad de San Carlos.

El señor Maza formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta inmediatamente el proyecto de la Cámara de Diputados, en que se establece que los alcaldes podrán designar libremente a los empleados del grado 23, el último del escalafón de los empleados municipales de la República.

El señor Errázuriz no se opone a estas indicaciones; pero como en la sesión de ayer quedó con la palabra y desea dar término a las observaciones que ha venido formulando, pide que los negocios para los cuales se ha solicitado preferencia, se discutan al iniciar la segunda hora de hoy, y modifica en ese sentido las indicaciones anteriores.

El señor Cruchaga rinde homenaje a la memoria del ex Presidente de la República Argentina, señor don Roberto M. Ortiz, recientemente fallecido.

Formula indicación para que en nombre de la Corporación se dirija un telegrama de condolencia al Senado Argentino.

Adhiere a la manifestación de condolencia, los señores Concha don Luis A., Laferte, Grove don Marmaduke, Maza y Del Pino.

Por unanimidad se acuerda dirigir el telegrama pedido por el señor Cruchaga.

El señor Guzmán comenta las declaraciones de S. E. el Presidente de la República, publicadas en la prensa de hoy, con motivo de la resolución del Senado de negar su acuerdo para la designación del señor don Carlos Ibáñez del Campo como Embajador en el Perú.

El señor Urrejola, haciendo un alcance a las declaraciones del señor Guzmán, manifiesta que tanto S. E. el Presidente de la República como Su Señoría y 19 señores Senadores, no piensan de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Senador.

El señor Errázuriz sigue usando de la palabra en el desarrollo de las observaciones que dejó pendientes en la sesión de ayer, sobre la necesidad de considerar la situación de la industria del cobre una vez terminada la guerra; y de prevenir la falta de consumo que pueda producirse en el mercado.

El señor Grove don Marmaduke, ruega al señor Presidente, se sirva dar preferencia en la Tabla de Fácil Despacho al proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se deroga la incapacidad que establece el Código Civil con respecto a los individuos del Ejército o de la Armada en servicio, para toda tutela o curaduría; y al proyecto de la Cámara de Diputados, en que se concede a los Capitanes de Infantería e Ingenieros el derecho a recibir un caballo fiscal.

El señor Presidente, expresa que atenderá con todo gusto la petición del señor Senador.

El señor Maza formula indicación para que se publique íntegramente el discurso pronunciado por el Honorable Senador, señor Errázuriz, en la hora de incidentes de las sesiones de ayer y de hoy.

El señor Domínguez sigue dando desa-

rollo a su discurso, en que refuta los cargos que el señor Muñoz Cornejo hizo en sesiones pasadas a los Partidos de Gobierno, por sus actuaciones en la gestión administrativa.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación del señor Urrejola, se da tácitamente por aprobada.

Las dos indicaciones del señor Maza, se dan también sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para adquirir del señor Germán Demmer los bienes y demás instalaciones eléctricas destinados a suministrar alumbrado público a la ciudad de San Carlos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.º, 2.º y 3.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 4.º

Usan de la palabra los señores Lafertte, Urrejola y Martínez don Julio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículos 5.º, 6.º y 7.º

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El señor Martínez don Julio explica la importancia del proyecto que se ha aprobado, y las condiciones en que se ha hecho su estudio.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para adquirir del señor Germán Demmer, los bienes y demás instalaciones eléctricas, destinados a suministrar al servicio público de la ciudad de San Carlos, que aparecen detallados en el inventario practicado por la Dirección General de Servicios Eléctricos, con fecha 15 de mayo de 1942, y que comprende: la Central Hidráulica "Oriente", ubicada más o menos a mil doscientos metros de la ciudad de San Carlos, aproximadamente con 14,500 m^{2.}, de terreno; la central "Poniente", ubicada al poniente de la línea de los Ferrocarriles del Estado, cerca de la misma ciudad, aproximadamente con 1,108 m^{2.}, de terreno; edificios, maquinaria hidroelectrífica, obras hidráulicas y anexos; línea de transmisión de la central "Oriente" a San Carlos; subestación, red de distribución, instalaciones de alumbrado público, empalmes y medidores.

La adquisición deberá incluir, además todos los derechos por concesiones de servidumbres que tenga el señor Demmer sobre terrenos, canales y aguas que actualmente estén afectos a la explotación del servicio mencionado.

Artículo 2.º El precio de la adquisición de bienes e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, será la suma de 587.618 pesos, libre de todo gravamen.

Artículo 3.º Autorízase además al Presidente de la República para invertir la suma de 1.112.382 pesos, en obras de mejoramiento de la misma Empresa, que sean necesarias para proporcionar a la ciudad de San Carlos un servicio eléctrico eficiente.

Artículo 4.º Estas adquisiciones e inversiones se financiarán con los siguientes fondos:

a) Imputando hasta la suma de 600.000 pesos a los fondos que se consultan en el

item 04-08-04, de las leyes de Presupuesto de la Administración Pública, destinados a explotación de obras, liberándose a esta Empresa de la obligación de reembolsarlos;

b) Con 300.000 pesos que el Presidente de la República contratará en préstamo del Instituto de Crédito Industrial por un plazo no superior a 10 años y con un interés no mayor de 6 por ciento anual, no rigiendo para este efecto lo dispuesto en la ley número 5,687, Orgánica del Instituto de Crédito Industrial; y

c) Con 800.000 pesos, que se imputarán a los fondos provenientes del rendimiento en el año 1943, del impuesto al cobre establecido en la ley número 7,160.

Artículo 5.º La administración de la Empresa adquirida para el Fisco y mejorada con arreglo a los artículos anteriores quedará a cargo de la Dirección General de Servicios Eléctricos y con sus rentas se servirá el empréstito que se contrate con arreglo a la letra b) del artículo 4.º.

En caso de que no haya utilidades, la deuda al Instituto de Crédito Industrial se amortizará con el rendimiento que den al Fisco las acciones que éste posee de dicho Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra d) de la ley número 5,687.

Artículo 6.º Autorízase al Director General de Servicios Eléctricos para que, en representación del Fisco, firme los documentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general y particular, y se da tácitamente por aprobado, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se dispone que los Alcaldes podrán designar libremente a los empleados del grado 23 del Escalafón de Empleados Municipales de la República.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Los Alcaldes podrán designar libremente a los empleados del grado 23, que es el último del escalafón, contenido en el Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

Los Alcaldes de las Municipalidades de Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta, podrán designar libremente a los empleados de los grados 23 a 21 inclusive.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Se toma en seguida en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar algunas de las modificaciones que hizo el Senado al proyecto de ley por el cual se concede un abono de servicios, para los efectos de su jubilación, al personal del Ferrocarril de Arica a La Paz.

Artículo 1.o

En discusión si el Senado insiste o no en que se apruebe la modificación hecha en este artículo, usan de la palabra los señores Torres y Martínez don Carlos.

Cerrado el debate, el Senado acuerda insistir.

Artículo 2.o

En discusión si el Senado insiste o no en que se suprima este artículo, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate el Senado acuerda insistir.

Artículo 3.o

En discusión si el Senado insiste o no en que se mantenga este artículo en los términos en que lo aprobó, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, el Senado acuerda insistir.

Queda terminada la tramitación del proyecto.

Se toma en consideración el oficio de la

Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar algunas de las modificaciones que hizo el Senado al proyecto de ley sobre organización de los Servicios de Correos y Telégrafos, en los artículos que se indican.

Artículo 14

En discusión si el Senado insiste o no en la aprobación de las modificaciones que hizo en este artículo, usan de la palabra los señores Martínez don Carlos, Guzmán, Domínguez y Prieto.

Cerrado el debate, el Senado acuerda insistir en la aprobación de sus modificaciones.

Artículos 15 y 65

Tácitamente el Senado acuerda insistir en la aprobación de sus modificaciones.

Artículos 66, 67, 68 y 69

Tácitamente el Senado acuerda insistir en la aprobación de las modificaciones que hizo en estos artículos.

Artículo 77

Tácitamente el Senado acuerda insistir en su modificación.

Artículo 87

En discusión si el Senado insiste o no en la supresión de este artículo, usan de la palabra los señores Lafertte, Prieto, Errázuriz, Martínez don Carlos, Ossa y Grove don Marmaduke.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 21 de julio de 1942. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Los beneficios acordados para los funcionarios judiciales de Tacna por la ley número 6,923, de 20 de mayo de 1941, se hacen extensivos, en la misma forma y condiciones establecidas en ella, y cualquiera que fuera el tiempo servido, a los funcionarios del mismo orden que prestaron sus servicios en el departamento de Arica, durante el período plebiscitario a que se refiere dicha ley.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Casteblanco Agüero. G. Montt Pinto**, Secretario.

2.º De la siguiente moción de los Honorables señores Marnaduke Grove y José Maza:

Honorable Senado:

La ley 6,808, de febrero de 1941, que incorpora a los Agentes Generales de Aduana a los beneficios de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, ha sido interpretada hasta ahora en el sentido de que sólo pueden acogerse a la jubilación los que se encontraban en posesión de sus respectivos cargos al comenzar dicha ley a producir sus efectos; y no los que se habían retirado con anterioridad.

Como tal alcance deja desamparados a antiguos y meritorios funcionarios, que se retiraron a causa de enfermedad, imposibilidad física, exceso de edad, etc., creemos justo incluirlos en los beneficios de la citada ley, en una forma expresa; y al efecto, sometemos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Agrégase el siguiente artículo transitorio a la ley número 6,808, de febrero de 1941, que incorporó a los Agentes Generales de Aduana a los beneficios de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Artículo transitorio. Los Agentes Generales de Aduana que acrediten haber servido el cargo por diez o más años con anterioridad a esta ley, y haberse retirado por imposibilidad física u otra causa que no sea la comisión de delito, tendrán derecho a jubilar de acuerdo con las disposiciones precedentes, en lo que les sean aplicables.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **M. Grove. — José Maza.**

3.º De nueve de la Comisión de Asuntos Particulares, recaídos en los siguientes negocios:

Sobre abonos de servicios a don Oscar Bunster Garrigó;

Sobre aumento de pensión de jubilación a don Percio Anguita Azócar;

Sobre aumento de pensión a doña Ema Ramírez Montaner;

Sobre abono de servicios a don Luis Pinto Carrasco;

Sobre pensión de gracia a don Adolfo Renault Torreçillas;

Sobre abono de servicios a don Alvaro Rivera Matte;

Sobre pensión de gracia a doña Eulalia Alvarado Alvarado;

Sobre aumento de pensión de don Jorge Ramírez Cañas; y

Sobre aumento de pensión a doña Corina del Campo viuda de Flores.

Siete de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los últimos siete negocios.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 15 horas con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 19.a, en 15 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 20.a, en 21 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la Tabla de esta sesión especial está el proyecto de ley iniciado en una moción en que el Honorable señor Amunátegui propone la formación de una Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

El señor **Rivera**. — El informe está impreso, señor Presidente.

Se podría omitir la lectura.

El señor **Lafertte**. — Pero ha sido repartido hace pocos momentos, de tal manera que ni siquiera hemos podido leerlo.

Es, por lo demás, muy breve, y pediría que se le diera lectura.

El señor **Rivera**. — No tengo inconveniente en que se lea.

Creí solamente que Su Señoría tendría interés en que este proyecto se despachara rápidamente.

El señor **Lafertte**. — Naturalmente que tengo interés en que se despache pronto. Pero deseo imponerme de la opinión de los Senadores informantes.

Tengo mis dudas al respecto.

El señor **Rivera**. — Yo también tengo las mías.

El señor **Secretario**. — “Honorable Senador:

El Honorable Senador don Gregorio Amunátegui, ha sometido a vuestra consideración un proyecto de ley en que se propone la fundación de una “Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios” análoga a la que, con el objeto de construir y transformar establecimientos educacionales, se autorizó por ley número 5,989, de 14 de enero de 1937.

Se propone en el proyecto del señor Amunátegui, facultar a S. E. el Presidente de la República para que suscriba acciones de la Sociedad indicada, que se organizaría de conformidad a las normas que rigen para las sociedades anónimas.

La duración de la Sociedad sería de treinta años y su objeto, como el nombre mismo lo indica, la construcción y transformación de edificios, destinados a establecimientos hospitalarios, en terrenos de propiedad fiscal, de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, o de particulares que se adquieran con este fin.

El capital de la Sociedad sería de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000), dividido en diez millones de acciones de veinte pesos cada una, pero susceptibles de aumentarse, sin previa autorización legislativa, y sólo por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas, hasta en un cincuenta por ciento.

El aporte del Fisco se pagaría: a) con el valor de los inmuebles que aporte; b) con las sumas que a este objeto destine la ley de Presupuestos; y c) con el producido de los impuestos de específicos y artículos de tocador.

Para facilitar la suscripción del capital social, la Caja de Amortización, las Cajas de Previsión en general, los Bancos, las Compañías de Seguros, y los Sindicatos de Empleados y Obreros, quedarían facultados para suscribir acciones de la sociedad, y la Caja de Seguro Obligatorio debería invertir en acciones, hasta el dos por ciento de las sumas que recaude anualmente por venta de estampillas.

Se establece, en seguida, en el proyecto, que el Presidente de la República fijaría, anualmente los establecimientos hospitalarios cuya construcción o transformación deban realizarse, establecimientos que el Fisco

debería tomar en arrendamiento, una vez construídos o transformados, por un plazo equivalente a la duración de la sociedad, y por una renta de arrendamiento igual al nueve por ciento del capital invertido en ellos.

En cuanto a las utilidades líquidas de cada año, se distribuirán de conformidad a las normas que fija el artículo 7.º que ordena aplicar un 5 por ciento de ellas para formar un fondo de reserva, distribuir un dividendo de 8 por ciento en favor de los accionistas particulares, otro de 8 por ciento para las acciones del Fisco, un 20 por ciento para futuros dividendos, y el saldo, para repartirlo entre todas las acciones, sin distinción alguna.

El propósito que ha guiado al autor de la proposición de ley en informe, cuyas ideas esenciales quedan expuestas, no es otro, como se ve, que el de vincular el aporte del capital privado, a la obra de construcción y transformación de hospitales.

Es bien sabido que la falta de servicios hospitalarios adecuados, es la causa principal de que no se haya logrado todavía en nuestro país, y a pesar de los esfuerzos que en este sentido se han hecho, un resultado satisfactorio en la lucha contra las enfermedades que minan nuestra raza, especialmente la tuberculosis y las llamadas de trascendencia social. Y esta pobreza de elementos se debe, indudablemente, a la escasez de los recursos económicos, que, no ha podido subsanarse dentro de las posibilidades del Erario público y de los Servicios de Beneficencia.

Por otra parte, y como lo expresa el autor del proyecto en el preámbulo del mismo, es evidente que en las circunstancias actuales, ni el Fisco ni la Beneficencia están en condiciones de llevar adelante, por sí solos, y en forma verdaderamente eficaz, el plan de obras hospitalarias que requiere el país.

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública está plenamente de acuerdo en esto con el señor Amunátegui, como igualmente estima, fundada en la experiencia, y en el conocimiento de nuestras necesidades en materia de hospitales, que no podrán

llenarse esas necesidades, sin el aporte que significa la concurrencia del capital privado a la realización de la magna obra.

No puede menos, por consiguiente, la Comisión, que prestar su más decidida aprobación, a la idea contenida en el proyecto en informe.

Corroborada todavía su criterio, la circunstancia de que la forma que se ha ideado para llevarla a cabo, es análoga a la que sirvió de base para la realización del plan de construcción de establecimientos educacionales, según lo dispuesto en la ley número 5,989, y cuyos resultados ventajosos son evidentes.

Sin embargo, la Comisión ha creído necesario introducir al proyecto algunas enmiendas que cree indispensables.

Así por ejemplo, ha dispuesto, en el artículo 1.º, que no podrá destinarse a transformaciones, una suma superior al 20 por ciento del presupuesto anual de inversiones de la sociedad. Porque conviene acentuar que la necesidad primordial es la de construir nuevos hospitales, y podría contrariarse esa finalidad, e incurrirse en desembolsos inútiles si se distrajera una porción muy elevada de los fondos disponibles, en transformar edificios muchas veces inadecuados, de mantenimiento difícil y costosos, y que no responden a las exigencias modernas en la materia.

Ha modificado también la redacción del artículo 7.º, para establecer claramente el orden de preferencia en que deberán distribuirse las utilidades de la sociedad.

El artículo 12, que impone a la Caja de Seguro Obligatorio la obligación de invertir en acciones de la Sociedad, hasta el dos por ciento de las sumas que recaude anualmente por venta de estampillas, ha creído conveniente suprimirlo, a indicación del Honorable señor Cruz-Coke, a fin de no imponer a aquella institución una destinación forzoosa de una parte de sus fondos, que vendría a constituir una traba para el libre desarrollo de su política inversionista.

Ha suprimido también el artículo 13, que autoriza a los imponentes de las Cajas de Previsión, para invertir sus fondos de retiro e indemnización, en acciones de la sociedad, pudiendo aquéllos percibir los divi-

dados respectivos. Esta disposición sin duda, muy peligrosa, ya que las instituciones afectadas por ellas no cuentan, en realidad, con disponibilidades en efectivo, pues tienen la casi totalidad de éstas comprometidas en los préstamos hipotecarios; de manera que para dar cumplimiento a la disposición debería proceder a liquidar sus actuales inversiones, o los préstamos hipotecarios, y cualquiera de estas medidas produciría violentos trastornos: la primera por que ocasionaría pérdidas, la segunda por las protestas de los interesados. Además, debe tenerse presente que la idea de que los imponentes padieran perder los dividendos de las acciones que compraren, sería un gran aporte para que aquellos exigieran las inversiones de sus fondos en acciones, con el perjuicio consiguiente para la capacidad de previsión de las Cajas y para el financiamiento de la ley de Medicina Preventiva, que se financia, entre otras partidas, con una parte de los intereses que las Cajas de Previsión abonan en cuenta corriente a sus imponentes.

Por otra parte, debe tenerse presente que el propósito que indudablemente se ha tenido en vista al proponer este artículo, o sea, el de vincular el ahorro del imponente a una obra de bien público de vastas proyecciones, se vería de todos modos, muy limitado en su alcance por la circunstancia de que sólo dos instituciones de previsión: la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la Sección Fondo de Retiro de la Caja de los Ferrocarriles, tienen el sistema de un fondo individual. Las demás no lo tienen, salvo únicamente las reservas especiales para su propio personal; y no les alcanzarían, por consiguiente, los efectos de la disposición aludida.

Otras modificaciones que la Comisión ha introducido en el proyecto se refieren a la estructura y ordenación de su texto, o son de mera redacción, o de escasa importancia; de manera que este informe no se refiere a ella expresamente.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación a la proposición de ley en informe, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Nombre, objeto, duración y domicilio de la Sociedad

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que suscriba acciones de la sociedad anónima que con el nombre de "Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios", se constituirá con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, y su duración de treinta años.

El objeto será la construcción y transformación de edificios destinados a establecimientos hospitalarios, en terrenos de propiedad fiscal, de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, o de particulares que se adquirieran con este fin; no pudiendo destinarse a transformaciones más del veinte por ciento (20%) del presupuesto de inversiones totales de cada año.

Artículo 2.º Para los efectos señalados en el artículo anterior, la Sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actos o contratos, civiles o comerciales, relacionados con los fines sociales. Además, podrá, con este mismo objeto, emitir bonos hasta por un treinta por ciento del valor de los bienes de la sociedad, contratar cuentas corrientes bancarias y particulares, hipotecar y dar en garantía bienes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga, recibir y tomar dinero a interés y, en general, contraer todas las obligaciones requeridas por el giro de sus negocios.

Del capital y de las acciones

Artículo 3.º El capital de la Sociedad será de doscientos millones de pesos (\$ 200 millones), dividido en diez millones de acciones de veinte pesos cada una.

Sin embargo, este capital podrá aumentarse, sin necesidad de autorización legislativa, hasta en un cincuenta por ciento (50%) por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas, citada para este efecto.

Artículo 4.º Las acciones serán al porta-

dor, y su posesión se justificará por la tenencia del título correspondiente.

Artículo 5.o Habrá tres clases de acciones:

Serán acciones de la serie F, las que suscriba el Fisco; de la serie B, las que suscriba la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, y de la serie P, las que suscriba el público.

Artículo 6.o El Fisco pagará las acciones de la serie F: a) con el valor de los inmuebles que aporte; b) con las sumas que destine a este objeto la ley de Presupuestos; y c) con el producto de los impuestos sobre específicos y artículos de tocador.

Artículo 7.o Las utilidades líquidas que arroje el balance de cada año, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia:

1) Un cinco por ciento para Fondos de Reserva, hasta completar un veinte por ciento del capital social;

2) La cantidad necesaria para pagar un dividendo de ocho por ciento en favor de las acciones de la serie P. Este dividendo será acumulativo, es decir, la cuota que no haya alcanzado a pagarse en un ejercicio, será cubierta en los posteriores, siempre que las utilidades lo permitan;

3) La suma necesaria para pagar un dividendo de ocho por ciento en favor de las acciones de la serie F;

4) Un dos por ciento para formar un fondo de futuros dividendos, hasta completar un cinco por ciento del capital social; y

5) Si después de cumplidas las disposiciones anteriores, hubiere todavía utilidades que repartir, participarán en ellas, en igualdad de condiciones, todas las acciones, cualquiera que sea la clase a que pertenezcan.

Artículo 8.o Se fija un plazo de diez años para completar el capital social.

Artículo 9.o El Presidente de la República queda autorizado para enajenar las propiedades a que se refiere la letra a) del artículo 6.o y transferir a la Sociedad los bienes fiscales que formarán parte del aporte fiscal.

Artículo 10. La Caja de Amortización, las Cajas de Previsión en general, los Bancos Hipotecarios o comerciales, las sociedades anónimas, las Compañías de Seguros y

los Sindicatos de Empleados y Obreros quedan autorizados para suscribir acciones de esta Sociedad.

Artículo 11. La Caja Nacional de Ahorros, además de tener la facultad a que se refiere el artículo anterior, queda autorizada para recibir en prenda, en garantía de préstamos a sus clientes, las acciones de esta Sociedad.

Artículo 12. El Fisco, los Servicios estatales independientes, las instituciones semifiscales y los empleadores en general que dan facultados para retener hasta un veinte por ciento de los sueldos o salarios de sus empleados u obreros, para pagar el valor de las acciones de la Sociedad que éstos suscribieren; bastando para ello, con la autorización escrita que el empleado u obrero haya dado a la Sociedad al momento de la suscripción.

Administración de la Sociedad

Artículo 13. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete Directores, uno de los cuales será Presidente.

De los Directores, dos serán nombrados por el Presidente de la República, dos por la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social y los tres restantes por los accionistas de la clase P.

Artículo 14. Las facultades del Presidente, de los Directores y del Gerente, y las demás cuestiones relativas a la dirección y administración general de la Sociedad y su liquidación, serán fijadas por los Estatutos, en conformidad a la legislación sobre Sociedades Anónimas y a lo determinado en la presente ley.

Disposiciones generales

Artículo 15. Anualmente, el Presidente de la República dictará un decreto en que figuren los establecimientos hospitalarios cuya construcción o transformación deba realizarse.

En la provincia de Santiago, sólo podrá invertirse hasta un treinta por ciento de los fondos concedidos por esta ley; pudiendo aumentarse este porcentaje si los par-

ticulares adquieren la diferencia o mayor valor de las construcciones en acciones de la sociedad.

“**Artículo 16.** El Fisco deberá tomar en arrendamiento los edificios construidos o transformados por la Sociedad, por un plazo equivalente a la duración de ella. En el contrato de arrendamiento se dejará establecido el precio del inmueble materia del contrato, los gastos generales, y los intereses correspondientes a los dineros invertidos durante la ejecución de los trabajos. La renta de arrendamiento será el nueve por ciento del capital invertido. La reparación de los edificios arrendados, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de los deterioros, se efectuarán por el arrendatario, y de su cuenta.

“**Artículo 17.** El Fisco podrá subarrendar a la Sociedad, a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, o a terceros, en las condiciones que en cada caso se convengan, los establecimientos que hubiere tomado en arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

“**Artículo 18.** La Sociedad no estará afecta a las contribuciones que gravan las sociedades anónimas. Sus bienes estarán exentos de toda contribución o impuesto fiscal, y sobre los dividendos que reparta no regirán los impuestos establecidos, de cualquiera especie que éstos sean.

Artículos transitorios

“**Artículo 1.o** La Sociedad quedará legalmente instalada y podrá iniciar sus operaciones, una vez pagado el cinco por ciento (5%) del capital social.

“**Artículo 2.o** En el año 1942, el aporte a que se refiere la letra c) del artículo 3.o de la presente ley, será únicamente la parte de los impuestos de específicos y artículos de tocador, que corresponda al Fisco desde la fecha de vigencia de la presente ley.

“**Artículo 3.o** Los gastos que demande la organización e instalación de la Sociedad, se cargarán a los fondos de la misma Sociedad.

Artículo final

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Antes de entrar a discutir este proyecto, que considero muy interesante, rogaría a mi Honorable colega el señor Amunátegui que desglosara el artículo 18, para que el proyecto pueda iniciarse en el Honorable Senado.

El artículo trata sobre la exención de contribuciones, disposición que podría incorporarse al proyecto en su segundo trámite, en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Amunátegui**. — En realidad, señor Senador, esto se discutió en la Comisión y hubo dudas acerca de si se podía iniciar en el Honorable Senado la discusión del artículo tal como está redactado, en virtud de las disposiciones constitucionales pertinentes.

El señor **Lira Infante**. — Como el artículo 18 se refiere a contribuciones, procedería que se hiciera objeción al respecto.

Lo mejor sería que siguiendo el procedimiento usado otras veces, se desglosara este artículo para incorporarlo en el segundo trámite del proyecto.

El señor **Amunátegui**. — Creo que podría procederse como Su Señoría lo solicita y dejar la inclusión de este artículo para el segundo trámite, o sea para la discusión en la Cámara.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — Tenía algunas dudas respecto a la eficacia del proyecto que se discute, por lo cual consulté especialmente a algunos Honorables Senadores médicos y todos ellos están de acuerdo en que es muy beneficioso.

Mis dudas consistían en lo siguiente: hace algún tiempo (años por cierto) en nuestro país no existían más que dos formas de ayuda en casos de enfermedad, especialmente con respecto a los obreros,

—porque estimo que esto va a beneficiar en su mayor parte a los obreros—: la Beneficencia y las Sociedades de Socorros Mutuos.

Conozco estas Sociedades; he practicado esta ayuda y conservo todavía documentos que podrían atestiguar cómo he sido miembro de estas instituciones en mis años de juventud.

Posteriormente, en los treinta últimos años, más o menos, han surgido otras instituciones, y especialmente la Caja de Seguro Obrero Obligatorio.

Sin embargo, y es aquí donde estaban mis dudas — con la Ley de Seguro Obrero Obligatorio, en lugar de mejorar las cosas, parece que han empeorado, y tenemos una tragedia con respecto a esta ley dondequiera que uno vaya. Donde hay obreros, éstos nos exponen sus reclamos por uno u otro motivo, aludiendo, por ejemplo, a lo deficiente de la atención médica.

En las salitreras, donde he estado hace poco (en Tarapacá) hay postas, pero son muy deficientes. En este momento en Tarapacá se está aplicando una medida heroica: colocarle inyecciones a toda la gente que viaja, pues no puede entrar ni salir nadie de Iquique si no se coloca dos inyecciones, lo que a algunos obreros los deja en cama y sin poder trabajar por unos días.

Entonces yo digo: con esta nueva ley para hacer hospitales, ¿se irá a lograr el objetivo que se persigue, o sea que la gente pobre tenga esos servicios y sea atendida? Porque de nada sirve hacer estos hospitales si no están montados con los elementos necesarios, si no están terminados.

Esta ley debería contener una disposición en el sentido de que el 20% de los fondos de la Sociedad fueran para reparar y terminar hospitales. Además debería dejarse establecido qué hospitales: los de Natales y Porvenir, por ejemplo, que lejos de Magallanes, tienen el impedimento del Estrecho para que los enfermos puedan llegar a ellos con facilidad. En Porvenir, por ejemplo, no hay hospitales. Mientras tanto, los obreros están mirando las murallas del hospital que no se ha terminado.

Lo mismo pasa con el hospital de Puerto

Natales y en algunas localidades del Norte.

Por eso, después de oír las opiniones de algunos Honorable Senadores, me he convencido de que se hace necesaria y es muy conveniente, la aprobación de esta ley.

Una última cuestión que me preocupa es la siguiente. Parece que no hubiera conveniencia en suprimir, ni siquiera en rebajar el monto de las obligaciones que la moción impone a la Caja de Seguro en relación con las construcciones hospitalarias. Por el contrario, creo que por este camino se haría posible a la Caja de Seguro Obrero, invertir fondos en este objeto, con beneficio para sus fines, puesto que ninguna institución necesita más que ésta de la existencia de muchos y buenos hospitales.

Los Senadores de estos bancos, vamos a votar por la aprobación general de este proyecto de ley.

El señor Torres. — Voy a hacerme cargo de las interesantes observaciones que acaba de hacer el Honorable señor Lafertte.

En realidad, señor Presidente, como el Honorable Senador ha indicado, la Medicina y la Asistencia Social, el servicio hospitalario, en general, ha ido cambiando a través del tiempo en todos los países del mundo.

El Honorable señor Lafertte hacía ver que antes había sociedades de socorros mutuos, que atendían por caridad, o servicios especiales que atendían a los obreros y gente menesterosa en general. Ya ha pasado la época de estos servicios. Con el avance de la civilización en el mundo, con el progreso de la Medicina y con el progreso político de las naciones, se ha visto la necesidad de que la salud no quede solamente entregada a los cuidados de la iniciativa privada y del interés individual. Así, se ha llegado poco a poco hasta el establecimiento de lo que se llama Previsión Social, que está generalmente a cargo del Estado, que en nuestro país ha avanzado tanto y que en algunas naciones ha llegado al máximo, como en Rusia, país en donde la Previsión Social es absolutamente obligatoria para todos los elementos que trabajan.

En Chile, a medida que se ha ido progresando en la materia, hemos visto la necesi-

dad de mejorar los servicios de Previsión y Asistencia y es así como han llegado a desaparecer los distintos organismos asistenciales de antes, que ya no justifican su existencia en nuestra época. En la época mencionada por el Honorable señor Lafertte, existían los Lazaretos, donde se atendían enfermedades epidémicas y en donde—es la verdad—la gente era llevada a morir, porque los establecimientos estaban instalados en los cerros, lejos de los centros poblados, próximos a los cementerios, sin siquiera servicios de agua potable, sin la atención de personal técnico, porque se contrataba a gente especial para estos Servicios, gente que estaba dispuesta a ir poco menos que a la muerte.

Con el desarrollo de los servicios médicos modernos han desaparecido los lazaretos, siendo reemplazados por los pabellones infecto-contagiosos de los hospitales.

Desgraciadamente, en nuestro país, no ha sido posible todavía crear estos pabellones infecto-contagiosos en un número conveniente de hospitales.

Antes, tampoco se conocían los Rayos X; los médicos no podían valerse de estos aparatos utilísimos para el diagnóstico y aún para el tratamiento de ciertas enfermedades. La verdad es que nuestros hospitales no cuentan hoy ni con los aparatos mismos, ni con gabinetes para instalarlos, ya que estos aparatos de Rayos X necesitan de gabinetes especiales; de modo que aún hay muchos Servicios en el país que carecen de ellos, a pesar de que son indispensables para la atención de los enfermos.

En cuanto a lo que ha dicho el Honorable señor Lafertte de que él vería con agrado que se construyeran algunos hospitales que son absolutamente necesarios, como los de Natales y Porvenir, debo manifestar al Honorable Senador que la Dirección General de Beneficencia tiene un plan sobre mejoramiento de hospitales y otro sobre construcción de hospitales, en los que se contempla la transformación de hospitales, dando preferencia a aquellas regiones que más los necesitan; de modo que este aspecto encuadra en la ley y los planes ya han sido estudiados.

El interesantísimo informe de Comisión sobre el proyecto del Honorable señor Amunátegui hace ver que ya en 1941 se presentó un plan que consultaba la construcción de 15 hospitales en diversos puntos del país y de 50 centros rurales. Ninguna de estas obras ha podido siquiera iniciarse.

Por eso, señor Presidente, y basándose el mecanismo de esta nueva Sociedad Constructora en la experiencia real y beneficiosísima para el país de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, consideramos que con esta Sociedad se logrará lo que no hemos conseguido con el Presupuesto Nacional ni con los empréstitos que hemos aprobado.

He querido dar estas breves explicaciones al Honorable señor Lafertte y al Honorable Senado, para pedirle a la Corporación que apruebe este proyecto, que creo será de resultados muy beneficioso.

Estimo, finalmente, que el Honorable señor Amunátegui está en mejores condiciones que el Senador que habla para dar las explicaciones necesarias acerca del mecanismo y funcionamiento de esta Sociedad, si el proyecto en discusión se transforma en ley.

El señor **Cruzat**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Cruzat**.—No puedo juzgar este proyecto con otro criterio que el de un simple profano, y si uniera mi aplauso a los que ya se han expresado por la idea de este proyecto, ¿quién sabe si pudiera quitarle mérito a la iniciativa de mi Honorable colega señor Amunátegui; pero por lo mismo que no entiendo en esta materia, quisiera que se me diera una explicación que hasta este momento no he oído.

El proyecto, como expresamente lo dice en uno de sus artículos, se refiere a la construcción de edificios y transformación de propiedades destinadas a establecimientos hospitalarios. No veo ningún precepto que autorice a la Sociedad para adquirir la utilidad y elementos de explotación; y temo, señor Presidente, que nos encontremos con

enormes edificios terminados, pabellones concluidos definitivamente y que con este vacío de la ley no se puedan destinar al uso de todos nuestros conciudadanos.

Quisiera oír una explicación de mi Honorable colega señor Amunátegui sobre este particular; porque si fuera un vacío, creo que habría conveniencia en que se llenara haciéndosele al proyecto las modificaciones necesarias.

El señor **Amunátegui**.—El objeto de la Sociedad, de acuerdo con el artículo primero, es, como lo ha expresado el Honorable señor Cruzat, la construcción y transformación de establecimientos hospitalarios. Naturalmente, este objeto no podría considerarse terminado ni satisfecho si el hospital no queda completamente habilitado para ejercer sus funciones de atención social.

El artículo segundo establece que la Sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actos o contratos civiles o comerciales relacionados con los fines de la Sociedad. Naturalmente que dotar estos establecimientos hospitalarios de la utilería moderna es indispensable para poder cumplir con los fines sociales de la Sociedad. Pero, hay que estudiar si el habilitamiento de los hospitales debe corresponder a la Sociedad, al Fisco o a la Beneficencia.

El señor **Grove** (don Hugo).—Quizá, señor Presidente, se podría salvar la omisión a que se ha referido el Honorable señor Cruzat, agregando al artículo primero dos o tres palabras, para decir que se autoriza a la Sociedad para dotar y habilitar los establecimientos hospitalarios que construya.

El señor **Torres**.—El inciso 3.º del artículo 1.º podría decir: El objeto será la construcción, transformación y dotación.

El señor **Amunátegui**.—Hay que buscar la palabra que mejor exprese esta idea, que está en el espíritu de la ley.

El señor **Rivera**.—Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra. Su Señoría.

El señor **Rivera**.—He pedido la palabra para expresar que también estoy de acuerdo con este proyecto de ley que ha elaborado mi Honorable colega señor Amu-

nátegui, en forma, por demás, oportuna y acertada. Pero quería al mismo tiempo recalcar y esto no va en desmedro, en absoluto, de la idea inicial propuesta por el autor del proyecto, que Su Señoría ha tenido el buen tino de tomar como norma para la elaboración de su moción la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Yo me felicito de que el Honorable señor Amunátegui haya tomado por norma esa ley y me felicito, además, porque se reconoce —no digo ya por el Honorable señor Amunátegui, sino que por los miembros de la Comisión— que la ley de Establecimientos Educativos ha dado ventajosos resultados, lo que es un principio de reconocimiento de la labor de la Administración pasada.

La ley de construcción de establecimientos educacionales fué ideada, inspirada e impulsada por el ex Ministro de Hacienda, señor Gustavo Ross, a quién tanto se negaron sus condiciones de estadista y su capacidad. Ahora, los mismos elementos, pertenecientes a Partidos del Frente Popular, han reconocido aquí, en un documento público, que esta obra merece elogios y merece ser extendida a otras actividades...

El señor **Guzmán**.—Parece que el señor Ross era socialista.

El señor **Rivera**.—Sus Señorías lo atacarían por eso, entonces.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—Con los fondos de las divisas pudo haber hecho hospitales en vez de pagar la campaña presidencial.

El señor **Rivera**.—Parece bastante aventurado que Su Señoría traiga a colación esto, que no puede quedar en la historia del país sino como una vergüenza para la Justicia chilena y demostración de la falta de moralidad y de la audacia de unos cuantos individuos que no solamente buscaban levantarse injuriando al prójimo y desconociendo los méritos de los hombres de valer.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—El señor Ross sabe de dónde sacó el dinero para su campaña.

El señor **Rivera**.—No lo sacó del bolsi-

llo de Su Señoría, sino del propio y de lo que voluntariamente aportaron quienes tenían confianza en sus grandes cualidades de estadista.

El señor **Amunátegui**.—Para qué discutir eso, cuando aquí de lo que se trata es de la construcción de establecimientos hospitalarios...

El señor **Rivera**. — Y la justicia ha puesto un timbre de legalidad a todo lo que efectuó, y junto con poner este timbre de legalidad, marcó con un timbre de fuego de infames calumniadores a quienes propiciaron ese escandaloso proceso.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Hay poca gente que cree en eso.

El señor **Rivera**. — Hay gente que no cree en nada y a quien es imposible hacerla entender.

El señor **Durán** (Presidente). — Rogaría el señor Rivera que se refiriera al proyecto en debate.

El señor **Rivera**. — Quiero recordar también que con respecto a la construcción de establecimientos hospitalarios, fué durante la gestión administrativa del señor Ross cuando se invirtió mayor cantidad de dinero para dichos establecimientos y para dotar hospitales.

Este hecho ha sido reconocido también en esta Sala por un Senador del Frente Popular, el Honorable señor Jirón, en un discurso que pronunció hace algunos días.

Pasando al detalle, creo que tuvo razón el Honorable señor Cruzat para hacer las observaciones que ha iniciado, porque, si bien es cierto que el espíritu del autor del proyecto ha sido que se dote a estos hospitales de la utilería necesaria para que puedan funcionar, no es menos cierto que las disposiciones que vienen a continuación se refieren al objeto de la Sociedad y éste de habilitar no está incluido entre las finalidades. Es absolutamente indispensable consignarlo a fin de que pueda llevarse a la práctica la idea.

Por estas razones, me parece que podría ponerse en el inciso 3.º del artículo 1.º, después de las palabras "Establecimientos hospitalarios" las siguientes: "y su dotación". No sé cual sería la palabra precisa.

El señor **Grove** (don Hugo). — Dotación y habilitación.

El señor **Amunátegui**.— Ese fué el espíritu de la moción que he presentado y también el de la Comisión.

Creí que la Comisión lo habría redactado en esta forma.

El señor **Rivera**. — Después de "establecimientos hospitalarios" podría ponerse "dotación, habilitación y mantención" a fin de que la Sociedad pueda contribuir con el costo de la mantención.

¿Habría inconveniente en agregar las palabras "dotación y mantención"?

El señor **Grove** (don Hugo). — No estaría de más, porque si los habilita, los podría también mantener, si llega un momento en que la Beneficencia no los pueda mantener con su presupuesto.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Ha terminado sus observaciones el Honorable señor Rivera?

El señor **Rivera**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**. — Creo que hay un error en esto.

Me parece que el espíritu y el objeto de la Sociedad debe ser el de construir únicamente. De otro modo, se va a general una confusión y un motivo de fracaso de la Sociedad, porque si bien es muy sencillo calcular el monto del arrendamiento que corresponde pagar por un inmueble, no ocurre lo mismo tratándose de calcular el arrendamiento de bienes muebles.

No pierda de vista Su Señoría que el Estado pagara a la Sociedad una renta de arrendamiento, lo que importa estudiar una tabla de amortización y de perjuicios sumamente complicada. El mecanismo de la Sociedad, en cambio, es muy sencillo y seguramente dará muy buenos resultados siempre que sea el Fisco el que se encargue de la compra de los muebles y de sus reparaciones o reposición, porque la Sociedad no podría controlar el uso de estos bienes; de las máquinas caras y de difícil manejo, etc.

Me parece que eso podría causar la ruina de la Sociedad.

El señor **Lafertte**. — ¿A quién correspondería poner en marcha estos hospitales?

El señor **Errázuriz**. — Al Fisco, Honorable Senador.

El señor **Amunátegui**. — Es decir, la Sociedad arrendaría los establecimientos al Fisco y éste tendría la facultad de subarrendar los hospitales a la Beneficencia o a otras instituciones como a Asociaciones Médicas o a alguna Caja de Previsión, a la de Seguro Obrero, por ejemplo. Y quien arrendara tendría que habilitar el hospital.

Encuentro razonables las observaciones del Honorable señor Errázuriz, pero como se dijo anteriormente, lo que abunda no daña. Se podría agregar en la ley que en determinados casos la Sociedad podrá dotar los establecimientos de toda o parte de sus instalaciones.

El señor **Errázuriz**. — Llamo la atención a Su Señoría, que deseará que la Sociedad prospere...

El señor **Amunátegui**. — ¡Naturalmente!

El señor **Errázuriz**. — ... respecto a que si se introduce en los Estatutos de esta Sociedad un elemento que pueda producir su ruina, se herirá de muerte todo aliciente para que el público o las instituciones de que trata el proyecto inviertan sus capitales en esta Sociedad, porque si hay en la ley una disposición que permita hacer operaciones como las de comprar muebles y arrendarlos al Fisco, junto con los edificios, existiría un peligro gravísimo para la Sociedad.

¿Qué sociedad se va a arriesgar a invertir millones de pesos, si no recibe garantía de la administración y tratamiento de este material carísimo?

De manera que estimo que no puede pedirse a una sociedad que invierta estos millones de pesos, si después ella pierde todo control de la forma en que son tratados los muebles y las máquinas. El hecho sólo de que en la ley se establezca que la Sociedad estaría obligada a dotar los hospitales que construya, y tenga, por eso, siquiera el remoto peligro de sufrir pérdida, alejaría de ella a la gente que podría interesarse en invertir sus capitales y, por consiguiente, se debilitaría la posibilidad de buen éxito de la empresa.

El señor **Lira Infante**. — Indudablemente es fundamental en el proyecto lo que se re-

friere al financiamiento, porque sin este requisito todo lo demás se mantendría sólo como una hermosa aspiración que todos sentimos.

Advierto que en el artículo sexto, que trata precisamente de este punto, hay una omisión que se podría salvar desde luego.

Dice el artículo:

“El Fisco pagará las acciones de la serie F: a) con el valor de los inmuebles que aporte para la construcción o transformación de edificios hospitalarios; b) con las sumas que destine la Ley de Presupuestos; c) con el producto de los impuestos sobre específicos y artículos de tocador”.

Indudablemente la parte referente al aporte del Fisco es la más importante de todas; y entiendo que el aporte del Fisco a la Sociedad Constructora de Establecimientos Escolares, por ejemplo, será la parte más importante y cuantiosa.

El señor **Amunátegui**. — Yo tengo gran esperanza en que el capital privado acuda a la formación de esta Sociedad, tanto porque estará garantizado en su inversión como porque le producirá una buena renta, aparte de que se captará, seguramente, el interés regional.

El Honorable señor Laferte se refirió, por ejemplo, a los hospitales de determinadas regiones, que es indispensable reparar. Evidentemente, los vecinos pudientes de esas localidades, los industriales, los comerciantes o los agricultores, tendrán especial interés en efectuar inversiones para la construcción del hospital de la ciudad que sirve a la región, porque encontrarán en ello una nueva fuente de entradas, puesto que no se tratará, como en otros casos, de una dádiva o una suscripción de fondos, sino de una inversión de capitales que producirá buen interés.

Por lo demás, si Su Señoría desea saberlo, puedo informarle que el impuesto por la ley de específicos y artículos de tocador está calculado para el presente año en 22 millones de pesos — en años anteriores, se han obtenido cerca de 20 millones de pesos — de modo que vamos a tener un aporte anual equivalente, más o menos, a esa cantidad.

El señor **Lira Infante**. — Es muy intere-

sante la información que nos proporciona el Honorable señor Amunátegui; pero, en todo caso, creo que convendría decir que la Ley de Presupuestos debe consultar la suma de tantos millones de pesos para formar el aporte fiscal. De otra manera, esto quedaría como una disposición nominal.

El señor **Amunátegui**. — Podría decirse “con la suma que destine el Presupuesto, que no podrá ser inferior a tanto”.

El señor **Lira Infante**. — Cuando se creó la Caja de la Habitación Popular, se estableció la obligación de destinar la suma de \$ 25.000.000 del Presupuesto. Desgraciadamente, ésto no siempre se ha cumplido. Durante el año 1939, primer año del Gobierno de Frente Popular, no se tomó en serio esa disposición; se perdió de vista, como si no hubiera habido ninguna necesidad de construir casas para los obreros, y los fondos se destinaron a cualquiera otra cosa.

El señor **Azócar**. — Como había un déficit tan grande de casas para obreros, pues Sus Señorías no se habían preocupado del problema, consideramos inútil destinar cantidad tan insignificante a ese objeto. No queremos parchecitos...

El señor **Lira Infante**. — Palabras de Su Señoría que no interesan. Tantas veces las hemos escuchado.

El señor **Azócar** ...: queremos la solución integral del problema.

El señor **Lira Infante**. — ¡Puras frases que hemos oído tantas veces!

Con respecto al aporte particular, celebro mucho que el Honorable señor Amunátegui haya aludido directamente a este punto.

Yo sé que ha habido en Chile, y las había en mayor número antes, personas muy caritativas y filantrópicas que entregaban —don Ramón Barros Luceo, por ejemplo— terrenos y capitales para la construcción de hospitales, sin tomar en cuenta ningún interés, haciendo una inversión a fondo perdido, como obsequio especial a los sectores más necesitados de la colectividad.

Ultimamente también ha habido algunas donaciones; por ejemplo la de don Carlos Haverbeck, que donó los terrenos que ocupa el Hospital Regional de Valdivia.

Pero no ocurre lo mismo en otras provincias.

Yo siento aludir a lo que ocurre en Magallanes. Seguramente es el punto del país donde residen más millonarios y, sin embargo, esa ciudad tiene un hospital que es una vergüenza pública. Me ha extrañado siempre que no haya habido ningún espíritu de cooperación para instalar un hospital que esté en relación con las grandes riquezas que se explotan en Magallanes.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría está mal informado.

El señor **Lira Infante**. — No, Honorable colega. Lo he visto. He estado allá.

El señor **Lafertte**. — Yo también lo he visto. ¡Es un hospital que se muere junto con los enfermos...!

El señor **Errázuriz**. — He oído que la señora Sara Braun había acordado una donación a la Beneficencia; no sé si para un hospital general o para uno de objeto determinado, pero era para un hospital de cierta clase en Magallanes. Y el ánimo de ella era donar un millón de pesos; pero ya tiene dados tres millones y la obra no están aún terminada. De modo que no puede hablarse de falta de cooperación en este caso.

El señor **Lira Infante**. — No puedo dudar de lo que afirma Su Señoría, pero lo cierto es que el hospital actual tiene muchas deficiencias.

El señor **Lafertte**. — ¡Tal vez tenga la culpa de eso el Frente Popular!

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke. A continuación, el Honorable señor Grove.

El señor **Cruz Coke**. — La observación que hacía el Honorable señor Cruzat, podría tener cierto valor si se tratara de una sociedad que tomara a su cargo también la mantención de los hospitales en referencia. Por eso, concuerdo perfectamente con lo dicho por el Honorable señor Errázuriz y considero muy grave para el porvenir financiero de la sociedad, tal como ha sido planteada su finalidad en el proyecto, el hecho de que se la autorizara para que pudiera emplear sus fondos en la dotación y adquisición de útiles para los hospitales.

Primero, porque éstos útiles y esta dotación son de carácter muy fungible. Rayos X, aparatos eléctricos, instrumentos de

investigación, son, evidentemente, desde el punto de vista comercial y económico, materiales que después de algún tiempo pierden su valor.

En efecto, los aparatos de Rayos X, y, en general, las instalaciones modernas de laboratorio, así como pueden durar diez años, pueden durar uno sólo.

En todo caso, representan una pésima inversión desde el punto de vista de la sociedad que discutimos.

Por lo demás, se trata de una sociedad destinada a aprovechar una serie de fuerzas económicas que están desaprovechadas; y no es su función conseguir del Fisco aportes de dinero solamente, porque en ese caso esta ley caería de objeto. El espíritu del interesante proyecto del Honorable señor Amunátegui es involucrar en la construcción de hospitales la iniciativa de la economía privada.

Atraer los capitales de los particulares es el motivo principal de esta ley. Si se tratara de una nueva contribución fiscal para seguir construyendo hospitales, bastaría despachar una ley que aumentara los actuales aportes a la Caja de Seguro Obligatorio o a la Beneficencia. Insisto en que el objetivo de esta ley es la atracción de la atención particular hacia la construcción hospitalaria.

Pues bien, estos capitales privados no se sentirían de ninguna manera atraídos si autorizáramos inversiones absurdas en especies fungibles, en bienes muebles, para la habilitación de hospitales. Ello no es necesario, porque lo que le hace falta al país actualmente son hospitales, aunque estén vacíos. La Beneficencia y el Seguro Obligatorio y las Cajas, liberadas parcialmente de la obligación de construirlos, tendrían siempre fondos suficientes para ese objeto.

No niego, con esto, que haya habido una mala distribución de fondos en este sentido, en cuanto es cierto el hecho de que nuestros hospitales no están hoy día habilitados como debieran.

No me opongo en forma absoluta, a que se agregue la palabra "habilitación" — tendría que meditarlo—; pero estoy de acuerdo con el Honorable señor Errázuriz

en que esto significaría un tropiezo grave para la sociedad en su aspecto financiero y perjudicaría el objeto perseguido en el proyecto.

Me felicito de que el Honorable señor Amunátegui haya presentado este proyecto, porque la salubridad del país, hoy día, está en condiciones de no poder aplicar muchas de sus leyes por falta de establecimientos en los cuales poder instalar camas. Y digo esto ahora, haciendo presente que quizá no lo hubiera dicho antes.

En el manejo de la salubridad pública debe haber cierta armonía en los gastos que se hacen.

Hace algunos años, por ejemplo, el poner el acento especialmente en los establecimientos hospitalarios, hubiera podido, a mi juicio, constituir un error, porque no teníamos medios para mantener a los enfermos dentro de los hospitales ni poder traer a ellos a los enfermos que podían recuperarse.

Le ruego al Honorable Senado fijarse en este hecho: hasta hace algunos años los enfermos que llegaban a los hospitales eran enfermos irrecuperables, incurables; el hospital era algo así como una antesala del cementerio en la cual se gastaba para nutrir y mantener a un moribundo una suma muy superior a la que gastaba el padre en mantener al hijo que iba a ser más tarde útil a la sociedad; lo que es un absurdo económico en un país que tiene recursos económicos limitados: Chile no puede darse el lujo de gastar el dinero en cosas tan inútiles.

¿Para qué darle, en efecto, una antesala tan lujosa al cementerio?

De ahí que se vea esta cosa extraordinaria: mientras el presupuesto de salubridad del país ha subido en forma considerable, no se ha mejorado en nada la salubridad: no ha disminuído la morbilidad, la mortalidad ni ninguno de los elementos que constituyen los determinantes esenciales de la salubridad.

El mecanismo hospitalario, el servicio social y la higiene tienen por objeto mejorar la salubridad del país. En esas condiciones no lo hacían; y no lo hacían porque los tuberculosos se atendían en su úl-

timo extremo y porque los enfermos de enfermedades crónicas llegaban cuando ya no tenían remedio.

Saben los Honorables Senadores que las cosas han cambiado y que hay leyes que colocan el acento ya no en el estado final, sino en el estado inicial de las enfermedades, a pesar de que todavía necesita hacerse mucho en este sentido.

La necesidad mayor que existe hoy día, para cumplir lo anterior, es de camas: las suficientes para poner en reposo a los tuberculosos recuperables, que pueden, después de seis, ocho meses, o de un año o año y medio de reposo, volver a su trabajo curados definitivamente. Estos establecimientos son necesarios para aumentar la eficiencia y el rendimiento en salud de muchas de nuestras leyes sociales.

Desgraciadamente, no siempre se ha considerado el problema así, y por esto me permito insistir ante el Honorable Senado sobre este punto. El no considerar la relación armónica que debe existir entre las diferentes funciones de la salubridad, ha producido los bajos rendimientos en salud a que hemos asistido.

Sin citar nombres, puedo decir que en un país de nuestra América Latina una institución norteamericana de gran importancia se preocupó de elevar el tono de la higiene poniendo el acento sólo sobre un lado del problema. ¿Y qué ocurrió? Que aparentemente disminuyó cierta morbilidad y cierta mortalidad; pero, al mismo tiempo, por ese mismo desequilibrio en la acción que no consideraba el aspecto relacionado con la nutrición ni la educación de adultos y niños, se pudo ver cómo el país se llenaba de seres inferiores, pordioseros, raquíticos, miserias fisiológicas que enriquecían las estadísticas y vaciaban el contenido real de la raza, la estructura humana del país.

El señor **Lafertte**. — ¡Y es ahí dónde debe ponerse el acento!

El señor **Cruz-Coke**. — No se trata de beneficiar a gente de cualquiera especie, sino a aquella que se puede beneficiar. No se trata de mostrar decretos, sino de observar resultados, y de dirigirse a conseguirlos.

Miremos al fondo del problema, que es, precisamente, producir rendimiento, salud pública efectiva.

La Ley de Medicina Preventiva tiene un excedente de 40 millones de pesos, dinero que no ha podido ser empleado, entre otras razones porque el Parlamento, en 1940, torció una de sus leyes complementarias destinadas a proporcionarle camas.

Se habría podido dar 45 millones de pesos más en subsidio a los obreros para que pudieran reposar adecuadamente, si éstos hubieren existido. Habrían podido salvarse miles de tuberculosos, en tales condiciones.

Digo esto porque tenemos el instrumento, tenemos las disposiciones legales, tenemos el financiamiento para llenar esos hospitales con gente que con un poco de reposo y salarios completos para sus familias en las condiciones establecidas, pueden recuperarse totalmente y reintegrarse a la vida normal, a la salud de la Nación.

Considero muy importante este proyecto de ley y con mucho gusto le he dado mi voto favorable. Pero he querido insistir sobre los puntos anotados, porque es indispensable que no ocurra con las leyes de salubridad que despachamos, lo que desgraciadamente sucede con otras leyes despachadas por el Parlamento, en las que se mira sólo la parte externa de las cosas y no sus honradas consecuencias en el conjunto de la vida nacional.

Debo decir al Honorable Senado que Chile es uno de los países del mundo que más gasta actualmente en salubridad, y que, sin embargo, su rendimiento en salud pública no es de los más altos; más bien es uno de los más bajos, lo que se debe a la mala distribución de la máquina de la salubridad.

Digo esto porque quiero prevenir al Honorable Senado respecto de ciertos proyectos que van a ser presentados al Congreso y que no representan, en realidad, un mejor rendimiento de salud pública, porque no miran sino al aspecto externo del problema y olvidan el aspecto al que me he referido.

Un eminente representante de la Rockefeller Foundation, Mr. Clark, me confirmaba hace pocos días este punto de vista y me decía que la propia Rockefeller Foundation había cambiado hace poco sus rumbos en

vista de algunos errores cometidos por los personeros de las grandes instituciones filantrópicas de la nación norteamericana, al poner el acento sobre determinados aspectos de la salubridad pública, descuidando aspectos del problema que miran al hombre concreto y útil, de modo de integrarlo a la colectividad, para que en ella produzca trabajo, bienestar y vida, y no únicamente estadísticas, que nada significan.

Voy a dar mi voto favorable al proyecto: lo he estudiado con mucho gusto. Pero insistiré, en la discusión particular, en puntos que obliguen a los organismos de salubridad a orientar la utilización de estos beneficios en un sentido perfectamente determinado, en vista de lo dicho, de modo que no quede entregada al capricho de administradores o de directores de instituciones de beneficencia o de previsión social, la manera de obtener de ellos el mejor rendimiento.

Insistiré en que se ponga el acento sobre los estados recuperables, es decir, sobre los estados iniciales de la enfermedad, que son los que debemos tratar primero, porque ello va a significar un mayor rendimiento económico y un mayor rendimiento de vidas para el país.

El señor **Grove** (don Hugo). — Yo desearía hacer algunas observaciones, pero como veo que el tiempo avanza y que el proyecto es aceptado tácitamente, me limitaré en la discusión general solamente a lo que ya he dicho: haré las indicaciones pertinentes en la discusión particular.

El señor **Guzmán**.—Adhiero a las palabras formuladas por el Honorable señor Grove, en el sentido de que en la discusión particular tendremos oportunidad de modificar algunos artículos; por ejemplo, el 6.º, que podría consultar la idea que ha insinuado el Honorable señor Cruzat, a fin de que los edificios construídos puedan ser dotados, también, de los elementos necesarios para que empiecen a servir.

No obstante de que se dice que la Beneficencia dotará a estos edificios de los elementos necesarios, me temo mucho que vaya a ocurrir lo mismo que ha sucedido con otros establecimientos construídos en el país, y que, hasta ahora, no han podido ser dotados de los elementos indispensables.

Me refiero especialmente al hospital que se ha construído en Putaendo, el que a pesar de ser un edificio modelo, que contaba, según parece, con las instalaciones principales, no pudo, durante varios años, ser habilitado en debida forma.

Yo creo que es sencillo colocar en el proyecto de ley un artículo por el cual se encargue a esta Sociedad Constructora el habilitar los hospitales construídos por ella, con todos los elementos necesarios. Para conseguir este objeto me parece que no habría ningún inconveniente, a pesar de lo manifestado por el Honorable señor Errázuriz, porque con establecer una suma global por la cual responderían la Junta de Beneficencia o el Fisco, en su caso, me parece que cuando se entregaran estos edificios al servicio general quedaría salvada la circunstancia aquella de que van perdiendo valor los elementos de la dotación de un hospital.

Podría, a mi juicio, involucrarse el valor de la dotación en el valor total por el cual se va a hacer cargo el Fisco.

En caso contrario, me parece muy difícil que esos hospitales queden aptos para el servicio: desgraciadamente, mucho me temo que tal ocurra.

Por esto considero muy atendible la idea insinuada por el Honorable señor Cruzat.

Termino manifestando al Honorable señor Amunátegui que prestaré mi concurso para que este proyecto sea aprobado, porque, igual que todos los Honorables colegas, lo considero de gran utilidad para el país.

El señor **Durán** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 15 horas, 57 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.